

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Confirmada por real orden de 19 de abril último la providencia que adoptó ese tribunal al mandar que se consideren como registradas en los oficios de hipotecas de Solsona y Berga las escrituras de que se hubiese tomado ó tomare razon en el de Cardona por exigirlo así las circunstancias en que se hallan aquellas dos cabezas de partido, ha tenido á bien resolver S. M. que se publique dicha medida provisional en Boletines oficiales de las provincias sujetas en la parte judicial á esa audiencia, á fin de evitar los fraudes que en otro caso podrian causarse á los interesados.

Lo que de real orden digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1840.—Arrazola.—Sr. regente de la audiencia de Barcelona.

Circular á las audiencias de la península.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora favorecer hasta donde sea dable el derecho de propiedad en las provisiones que tienen lugar por este ministerio de mi cargo, se dignó mandar en 2 de marzo de 1839 que en las propuestas y provisiones de escribanías de Cámara, procuras y otros oficios enagenados, se diese preferencia en igualdad de circunstancias á los que fueron dueños de ellos, hasta que puedan ser indemnizados por el estado. Partiendo del mismo principio, y deseando igualmente S. M. que las reformas sean lo menos gravosas que sea posible á aquellos á quienes alcanzan, se ha dignado resolver:

1.º Que los poseedores de oficios enagenados de la corona cuyas clases subsisten aun en los tribunales, sean de nombramiento de aquella, ó de estos, y que por carecer de los requisitos necesarios, no teniendo

facultad de nombrar teniente, no pueden gozar de la preferencia indicada, y los que tienen aquella facultad en todo caso, puedan designar persona en quien concurren las circunstancias que exigen las disposiciones vigentes de la materia, con el solo y esclusivo objeto de que, mostrándose pretendientes en las vacantes de su respectiva clase, se les dispense la misma preferencia concedida á los propietarios, hasta que llegue el caso de ser estos completamente indemnizados.

2.º Que los sujetos que al tiempo de publicarse las ordenanzas ó reglamentos de los tribunales servían dichos oficios en calidad de tenientes, ó con cédulas de ínterin y quedaron escluidos en el arreglo que á su virtud se hizo gocen de preferencia; en cuyo caso no harán los propietarios la designacion de persona de que trata el artículo anterior, á no ser que no puedan concurrir aquellos por falta de los requisitos que actualmente se exigen.

3.º Que las disposiciones precedentes sean aplicables igualmente á los oficios de receptores de los tribunales, no obstante estar suprimidos, entendiéndose la preferencia para las escribanías de número de los pueblos del distrito en que ejercian sus funciones al tiempo de la supresion de aquellos oficios.

4.º Que cuando los tribunales no den su preferencia á los sujetos comprendidos en las disposiciones precedentes, manifiesten al elevar las propuestas al Gobierno, los fundamentos de su dictamen; y que cuando los interesados tengan que reclamar en su razon, aunque el nombramiento corresponda á los mismos tribunales, se dirijan á los regentes, quienes remitirán la solicitud al ministerio de mi cargo informada con la debida expresion, para que en su vista pueda S. M. resolver lo que estime conveniente. De real orden lo digo á V. S. para conocimiento de ese tribunal y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de junio de 1840.—Arrazola.—Sr. regente de la audiencia de...

Real orden.

Escmo. Sr.: Deseando la Reina Gobernadora prevenir los perjuicios que el ejército experimenta en su reemplazo, y el Estado en los intereses de su tesoro, con motivo de las frecuentes bajas que ocurren en las filas de los cuerpos de quintos que por su instrucción y hábitos del servicio son soldados útiles para el trabajo, y á quienes por habérseles declarado una exención á que tenían reclamación pendiente exige la justicia se les deje en libertad, siendo reemplazados por otros bisonos para cuya formación y enseñanza se necesita consumir nuevo tiempo y nuevos haberes, se ha servido S. M., conforme con lo propuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina, y como aclaración á lo dispuesto en la real orden circular de 27 de junio de 1838, espedida por este ministerio, fijar el término de 40 dias para acreditar la existencia de un soldado en el servicio militar dentro de la Península; en el de dos meses para lo mismo en las islas Baleares y Canarias, y en el de cuatro para las provincias de Ultramar. De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 19 de junio de 1840. — El conde de Clonard. — Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estando mandado en real orden de 10 de mayo último, comunicada á esta intendencia por la dirección general del tesoro en 16 del corriente, que todos los pagarés de la anticipación de 200 millones que existan como sobrantes en las tesorerías de rentas se daten en el presente mes: antes de verificar esta operación se anuncia al público á fin de que los que tengan en su poder cartas de pago procedentes de dicha anticipación se presenten en la tesorería de esta provincia, durante el perentorio término de seis dias, á contar desde el 24 del actual, á canjearlas con los expresados pagarés. Madrid 22 de junio de 1840. — Manuel Ortiz de Taranco.

PARTES.

Concluye el de la defensa de Roa inserto en el número anterior.

Nada sin embargo pudieron conseguir: la compañía fue rechazada con mucha pérdida por la clase de armas que para aquel momento se sirvieron seis de los 16 defensores de aquel sitio: los artilleros, incluso su jefe, casi todos cayeron heridos ó muertos por los tiradores que para el efecto coloqué y cuyos disparos,

asi como los de los destinados á impedir que se estableciera otro cañon, puedo asegurar que ninguno se desaprovechó por la admirable maestría que para ella tienen; una rueda de cañon fue inutilizada; y sea que no pudieron componerla, ó que no tenían artilleros que la sirvieran, el resultado fue que no volvieron á hacer fuego ni lograron colocar ninguno otro pedrero, si es que le tenían.

Mientras el ataque se verificaba, cuatro clérigos con algunas señoras se ocuparon en formar un parapeto de talegos de tierra contruidos con ropas de unos y otros que pudiesen suplir el tambor en el caso de arruinarse. No pudiendo lograr su intento el enemigo, á pesar de 14 horas de continuo fuego, se retiró como á las nueve de la noche, habiendo incendiado á la vez toda la población. Hecha la primera cura de sus heridas en el sitio que llaman el Molinillo, á distancia de tiro de fusil, emprendió su marcha al pueblo de Orra y otros, dejando en observación una pequeña fuerza de caballería á bastante distancia en parage que llaman de la Navera. Aprovechando esa ocasión, y avisado por el toque de campana del gran peligro en que se hallaban el juez de primera instancia D. Remigio Salomon y nacionales que defendían la torre de la colegiata por efecto del fuego y humo que los sofocaba, dispuse que 16 de los que tenia en el fuerte saliesen en su socorro, llevando para el efecto una soga bien mojada.

Con este auxilio se logró, aunque con bastante espesición, que se descolgasen uno por uno los que en ella habian, encontrándolos á todos con la vista bastante lastimada. La noche se pasó sin ninguna novedad y al amanecer del 13, careciendo de víveres, y escaseando las municiones, y no teniendo ya esperanza de que ninguna columna pudiese socorrerme, me decidí á emprender mi marcha á esta villa de Peñafiel distante cuatro leguas, con todas las familias que en el fuerte habia, á donde llegué con toda la fuerza sin ser hostigado, pues aunque nos vió un destacamento de 12 caballos, no se atrevió á atacarnos. Nuestra pérdida ha consistido en un nacional muerto y tres heridos levemente: la del enemigo es imposible averiguar, porque los muertos han sido sepultados en las ruinas del pueblo, y los heridos se los han llevado consigo, curándolos en diferentes pueblos.

Sin embargo, por las noticias unánimes que he recibido de algunos vecinos no baja de 60 á 70 hombres la de estos últimos.

No puedo recomendar á V. E. con distinción á ningún nacional porque todos se mostraron con un valor sin el cual hubiera sido imposible resistir al enemigo; sin embargo, algunos tuvieron ocasión de prestar mas servicios por razon del lugar que ocuparon por el acierto de sus disparos; tambien algunas señoras fueron tan útiles como el primer nacional; asistiendo á todos con municiones, agua y demas necesario, con una serenidad poco común en su sexo.

Los pueblos de Roa y Nava de Roa pueden decirse, Escmo. Sr., que no existen; en el primero han sido quemadas mas de 600 casas, de 700 que escasamente

ntaba, y el segundo con muy rara escepcion ha de-
parecido. Todos los nacionales y mucha parte de
habitantes han quedado reducidos á la mayor mi-
ria, por haber perdido sus casas, caballerias y de-
as efectos que constituian su fortuna.

Ruego á V. E. se sirva recomendar al gobierno de
M. la proteccion que se merecen la viuda y cuatro
ijos del nacional que murió peleando; de los nacio-
ales y patriotas de la Adrada y Nava que perecie-
on á manos del enemigo, y de todos los demas in-
viduos de esta milicia nacional. V. E. conoce bien
s sacrificios que esta ha hecho por la causa de la li-
ertad, las considerables pérdidas que han esperi-
entado sus individuos en los ataques que en diferen-
s épocas ha sufrido, y el estado lamentable á que
an quedado reducidos por la falta de recursos para
antener sus respectivas familias, y hasta sin un tris-
alberge donde poder recogerse. Dios guarde á V. E.
uchos años. Peñafiel 10 de junio de 1840.—Escmo.
r.—José Nieto.—Escmo. Sr. capitán general de Cas-
lla la Vieja.—Es copia.

Milicia nacional de la villa y partido de Roa.—
º batallon.—Lista nominal de los individuos que
n el dia 2 del corriente mes se defendieron en la es-
resada villa contra la faccion del rebelde Balmaseda
on espresion de los nombres, clases y punto de de-
ensa.

Casa fuerte.—Comandante, D. José Nieto. Capitán,
D. Bernardo de Olavarria. Otro, D. Ildelfonso Casin.
Otro, D. Francisco Santiago Perez. Teniente, D. An-
onio Izquierdo. Otro, D. Juan Mambrilla. Sub-
teniente, D. Policarpo Zorrilla. Otro, D. Santiago Se-
bastian. Capellan, D. Rufino Guerra. Boticario, Don
Eugenio Roldan. Sargento 1.º, Mariano Vela. Otro,
Bráulio Casin. Otro, Benito Ruiz. Otro 2.º, Francisco
Gonzalez. Otro, Felipe Medina. Otro, Manuel Diez
Moreno. Cabo 1.º, Felix Páramo: Otro 2.º, Dioniso
Rodriguez. Otro, Mariano Rodero. Tambor, Manuel
Arroyo. Nacionales, Hermenegildo Calvo, Valentín
Calvo, Antonio Tobar, Julian Gimeno, Ceferino
Andrada, Rafael Estefania, Lorenzo Casin, Francis-
o Miraballes, Juan Montero, Juan Manuel Bombin,
Leon Bombin, Gregorio Madroño, Celestino Tobar,
Nicolas Beneited, Nicolas Gonzalez, Francisco Anton,
Venancio Moro, Hermógenes Garcia, Victor Garcia,
Evaristo Mambrilla, Isidoro Morejon, Tomas Miguel,
Pedro Moro, Domingo Andres, Gabriel Gonzalez,
Angel Diez, Carlos Niño, Marcelino Medina, Juan
Miraballes, Justo de la Floz, Pablo Casin, Felipe de
Pero Sanz, Antonio Arranz, Antonio Cornejo, Casi-
miro Bueno, Fernando Pinto, Julian Gonzalez, Do-
mingo Anton, Felipe Moreno, Facondo Sanz, muer-
to en accion. Patriota, D. Bartolomé Perez. Otro, Don
Andrés Gonzalez Riaza. Otro, D. José Roldan, sub-
teniente retirado de movilizados de la provincia. Otro,
D. Martin Domingo, subteniente retirado de ejército.
Otro, D. Simon Tigero, sargento retirado del ejército.
Patriotas eclesiásticos, D. Juan Antonio Hernando,
arceipreste. Idem D. Juan Yauguas, teniente cura.

Idem, D. Juan Mendoza presbítero eclesiástico.

Iglesia Colegial. Juez de primera instancia, Don
Remigio Salomon: Primer ayudante, D. Santiago Zor-
rilla: Segundo id., D. Julian de Anton: Teniente
capitan, D. Manuel Chico Zorrilla: Sargento 2.º, Fe-
lix Gomez: Otro, Antolin Tremiño: Cabo 1.º, Isidoro
Anton: Otro 2.º, Romualdo Casado. Nacionales, Jus-
to Bueno, Dioniso Páramo, Enrique Gonzalez, Pedro
Diez, Leandro Diez, Juan Cabretero, Alonso Garcia,
Francisco Hernandez, Domingo Hernandez, Bruno
Tobar, Felix Miravalles, Mateo Escribano, Agapito
Moreno, Patricio Perez, Proceso Moreno, Miguel
Esteban, José Beneyle, Felix Lorenzo.

Sensiblemente afectado el corazon de S. M. la Rei-
na Gobernadora por las desgracias que el feroz ca-
becilla ha ocasionado á los pueblos de Nava de Roa y
Roa, y su benemérita milicia nacional del último, á la
par que altamente satisfecha del heroismo con que es-
ta se ha conducido, se ha dignado disponer se hagan
publicar los nombres de sus individuos como un tes-
timonio del aprecio con que mira su decision y es-
fuerzo, sin perjuicio de recompensar debidamente su
distinguido mérito.

El comandante general de Burgos, en comunica-
cion del 15, despues de manifestar la llegada á Ler-
ma de un convoy de víveres para las columnas de
operaciones sin el menor contratiempo, acompaña co-
pia de un escrito que el general Piquero dirige al ge-
neral en jefe del ejército del Norte, con fecha 14, cu-
yo contenido es que el coronel Lara con dos batallio-
nes y tres escuadrones salió de Carazo en persecu-
cion de Balmaseda, logrando en su marcha rescatar
12 cabezas de ganado que se llevaba.

Que los enemigos seguian bloqueados en su fuerte,
donde empezaban á sentir la falta de pan y agua, de
lo que ya les daban limitada racion.

Que á pesar de esto solo podrá durarles tres ó cua-
tro dias, pues que no tienen mas que 160 cántaros
para 200 hombres, no incluyendo 140 paisanos que
emplean en los trabajos de fortificacion, y á los que
dejan perecer de sed.

Que 100 de los últimos escoltados por siete faccio-
sos bajaron á proveerse de agua á un manantial al
pie de la peña; pero apercibidos por nuestras tropas
fueron detenidos 28 de aquellos, y hecho prisionero
un rebeide, habiéndose libertado casi todos los demas
paisanos de las penalidades que sufria en la fortaleza.

Concluye diciendo que en esta carecen de proyec-
tiles para las piezas, por lo que estan construyendo
cajas de madera que rellenan de piedras y usan en
lugar de metralla, y que sigue enarbolada en aquella
la bandera negra.

El comandante general del distrito militar de Bur-
gos con fecha 18 del actual á las cinco de la mañana
traslada una comunicacion del general Piquero, pa-

participando que la peña fortificada de Carazo se halla en poder de las tropas de su mando, habiéndola evacuado las enemigas precipitándose por la bajada del sur en el momento en que las compañías que guardaban aquel punto se estaban batiendo con Balmaseda, quien desde Palacios hizo una rápida contramarcha, y se puso á retaguardia de la columna del coronel Lara.

Ejército de operaciones del centro. = 1.ª division. =
 Escmo. Sr.: Perseguida ayer por los tiradores de Caballería de esta division una pequeña partida facciosa hasta las inmediaciones de Castelfabrit, su guarnicion se alarmó en términos que incendió y abandonó el fuerte durante la noche, el que ha sido ocupado por mis tropas despues de apagado el fuego por los paisanos y zapadores.

Este incidente que tantas ventajas produce al pais, ha contribuido tambien á que se aumente la desercion en las filas enemigas, de las que se me han presentado hoy 16 de infantería y un ordenanza del cabecilla Palacios. Sus declaraciones, asi como las noticias que he adquirido, convienen en que la faccion se ha dirigido á marchas forzadas hácia los pinares de Soria, sin que por esta parte ni por las riberas de Cabriel y Júcar exista faccion alguna. Dios guarde á V. E. muchos años. Salvacañete 17 de junio de 1840.
 = Escmo. Sr. = Javier de Azpiroz. = Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

El mismo general con igual fecha dice lo siguiente:
 Escmo Sr.: A las siete de la mañana ha sido ocupado por estas tropas el fuerte de Cañete, abandonado por los enemigos al saber su aproximacion. Veinte prisioneros hechos en la marcha, 52 en el hospital, cuatro piezas de artillería, varias armas y municiones, de 3 á 40 fanegas de grano, 10 de carbon, una gran porcion de arroz, avichuelas, carne salada y aguardiente, la fábrica de pólvora con repuestos de hierro, maderas y cantidad de salitre, azufre &c. todo ha quedado en nuestro poder, y de ello se estan formando los inventarios convenientes.

La guarnicion, unida á la de Castiel en número de 600 hombres y algunos caballos, es perseguida activamente por mi vanguardia á las órdenes del comandante D. Francisco Perurena en la direccion de Beteta, y me prometo que se conseguirá al menos su dissolution pues es grandísimo ya el número de los que se me han presentado hoy.

La ocupacion de Castiel y de este punto libra enteramente de enemigos la provincia de Cuenca. Dios guarde á V. E. muchos años. Cañete 17 de junio de 1840. = Escmo. Sr. = Javier de Azpiroz. = Escmo. Señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Castilla la Nueva en 17 del

actual traslada un oficio del 15 del comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo, en que dice que el comandante del destacamento de Porcuna rescató 20 reses vacunas que se llevaban algunos facciosos.

Que el comandante de la tercera columna logró dar muerte el dia 13 en la ribera del Guadiana á un teniente coronel enemigo y otro compañero suyo.

El comandante de la segunda columna dió igualmente muerte á cuatro; y últimamente, que en varios puntos de los distritos de su mando se habian presentado seis rebeldes, algunos de los cuales antes de verificarlo mataron tres de sus antiguos compañeros.

El capitan general de Castilla la Nueva con referencia á comunicacion de 16 del corriente del comandante general de Cuenca, participa que se han presentado en los diversos fuertes de la espresada provincia el titulado teniente del batallon de guías de Cabrera D. Manuel Robira y 26 individuos de tropa, y á los que les ha espedido pases para sus casas, excepto al oficial, que espera en la citada ciudad su ulterior destino.

El capitan general de Castilla la Nueva con fecha de ayer, y refiriéndose al comandante de la columna de Tarancon, participa que una partida enemiga se habia tiroteado el dia 14 en uno de los molinos de Figuela con los nacionales de Horcajò de Santiago, los que auxiliados por los del Quintanar de la Orden y el mencionado comandante de columna, persiguieron á los rebeldes hasta Almonadid del Marquesado, logrando cogerles dos caballos.

El capitan general de Cataluña con fecha 14 del actual, despues de participar los movimientos de las tropas y su situacion, dice que el 12 se presentó en Vich el ex-gefe superior de los rebeldes Segarra con su secretario, el cual llegó fugitivo de la persecucion que le hacia Cabrera, habiéndole robado todo su equipage sus asistentes y la escolta que llevaba, la que se sublevó contra él y quiso asesinarle.

La escision entre los enemigos es grande, y añade que la llegada de Cabrera á Berga ha producido la muerte de algunos individuos de la junta, y la emigracion de las familias de los principales de la faccion; por último espresa en posdata que han sido fusilados los individuos de la junta Orten y Ferrer, como igualmente el gobernador que fué de Cardona el año 1832, Perez Dávila.

El general segundo cabo de Cataluña en 5 del actual dice que las ventajas obtenidas por nuestras tropas sobre las enemigas del principado desde 21 de abril último, consiste en 39 muertos, 12 prisioneros y 41 presentados á indulto.